



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N°26.206 DE
EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

USHUAIA,

VISTO la Resolución M.O. y S.P. N° 611/2025, Resolución M.O. y S.P. N° 50/2026, y el Expediente MOSP-E-74722-2025, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de Visto, se tramita la Licitación Privada N° 06/2025, para la ejecución de los trabajos de la obra denominada: "REFACCIONES Y AMPLIACIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES ESTACIÓN RÍO OLIVIA - USHUAIA".

Que la presente obra tiene por objeto la refacción y ampliación del edificio existente para crear un núcleo sanitario, incluye la refuncionalización del Salón de Usos Múltiples, entre otros trabajos indicados en la documentación técnica.

Que mediante Resolución V.O. y S.P. N° 41/25 se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 06/25, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; se autorizó el gasto para la presente contratación con un presupuesto oficial de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 60/100 (\$320.035.413,60) y un plazo de ejecución de en NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS.

Que del Acta de Apertura de Sobres de fecha 14/10/2025 surge que se presentaron 4 (cuatro) ofertas, correspondiente a la empresa "AMBIENTE SUR INGENIERÍA S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71093092-5, "CALIPPA CONSTRUCCIONES S.A.", C.U.I.T. N° 30-71609445-2, "IMAF. S.A.S.", C.U.I.T. N° 30-71804190-9, "ALBERTO JAVIER GRENZ", C.U.I.T. N° 20-25564620-7.

Que consta la designación de los integrantes de la Comisión Técnica de Estudios de las Ofertas, de conformidad con el listado aprobado por la Resolución M.O. y S.P. N° 530/24.

Que, en consecuencia a través del Informe INF. N° 039/2025.- Letra: D.G.O. - M.O. y S.P., de fecha 31/10/2025, la Comisión Técnica de Estudio de las Ofertas sugiere adjudicar la obra la oferta N° 03 "IMAF S.A.S." por ser la más económica, salvo mejor criterio de la autoridad en virtud de la oportunidad mérito y conveniencia que considere aplicable al presente procedimiento de selección del contratista y en vistas del carácter no vinculante del presente informe.

Que tomó debida intervención el entonces Viceministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Providencia V.O. y S.P. N° 188/2025, en la que comparte el criterio informado por la Comisión.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, se ha expedido mediante el Dictamen D.G.A.J. - (M.O. y S.P.) N° 70 /2025.

Que mediante la Resolución M.O. y S.P. N° 611/2025, de fecha 19/12/2025, se adjudicó la Licitación Privada N° 06/25, a favor de la firma "IMAF S.A.S." C.U.I.T. N° 30-71804190-9, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO CON 13/100 (316.706.305,13).

Que mediante Acta de Constatación T.C.P - A.O.P. Control Preventivo N° 75/2025, con carácter de observación sustancial se verifica una transgresión al Pliego de Bases y Condiciones en su punto 2.6.2.4, en virtud del monto mínimo establecido para determinar la capacidad de ejecución requerida, importe que no alcanza a cubrir el mínimo exigido por el Pliego.

Que mediante Informe N° 01/2026 Letra, D-G-O- MOYSP, desestima al oferente "IMAF S.A.S.", por incumplimiento de la capacidad financiera, sugiere adjudicar al oferente "AMBIENTE SUR INGENIERÍA S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71093092-5, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 335.335.000,00).

Que mediante Nota S/N el Subsecretario Administrativo indica dejar sin efecto el acto administrativo de adjudicación.

Que mediante Resolución M.O. y S.P. N° 50/26 se dejó sin efecto la Resolución M.O. y S.P. N° 611/25 que adjudicó a la empresa "IMAF S.A.S." y adjudicar la misma a la empresa "AMBIENTE SUR INGENIERÍA S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71093092-5, por un importe de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 335.335.000,00), con un Anticipo Financiero del CUARENTA POR CIENTO (40%).

Que obra intervención de Auditoría Interna, mediante Informes Técnicos N° 244/2026, e Informes Contables N° 247/2026.

Que corresponde dejar sin efecto la mencionada Resolución M.O. y S.P. N° 611/25 y la Resolución M. O. y S. P. N° 50/26.

Que es necesario autorizar el gasto correspondiente a la diferencia que surge entre el monto aprobado por Resolución V.O. y S.P. N° 41/25 y la oferta de la empresa adjudicado por la suma de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 40/100 (\$ 15.299.586,40).

Que a fin de normalizar el trámite correspondiente incumbe dictar el instrumento legal respectivo.

Que la presente licitación se encuadra en los términos de la Ley de Obra Pública 13.064 - artículo 4° y 9° inciso a); y del Jurisdiccional aprobado por Decreto Provincial N° 886/2025, Resolución M.O. y S.P. N° 160/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales 1580, 1511, y en los Decretos Provinciales N° 389/26 y N° 32/26.

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución M.O. y S.P. N° 611/25, y la Resolución M.O. y S.P. N° 50/2026, en relación a la obra: "REFACCIONES Y AMPLIACIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES ESTACIÓN RÍO OLIVIA - USHUAIA", Licitación Privada N° 06/2025, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Obra denominada "REFACCIONES Y AMPLIACIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES ESTACIÓN RÍO OLIVIA - USHUAIA", a favor de la firma "AMBIENTE SUR INGENIERÍA S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71093092-5, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 335.335.000,00), con un Anticipo Financiero del CUARENTA POR CIENTO (40%).

ARTÍCULO 3°.- Aprobar y autorizar el pago del anticipo financiero a la empresa "AMBIENTE SUR INGENIERÍA S.R.L.", C.U.I.T. N° 3071093092-5, por el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto del contrato, equivalente a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 134.134.000,00) previo ingreso de las garantías correspondientes, una vez firmado el contrato de la obra, conforme lo previsto en los puntos 3.7 y 5.1.1 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar el gasto correspondiente a la diferencia que surge entre el monto aprobado por Resolución V.O. y S.P. N° 41/25 y la oferta de la empresa adjudicado por la suma de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 40/100 (\$ 15.299.586,40).

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación, será efectuado con cargo U.G.G. 8071UG - U.G.C. UC8071 Incisos 420000 y 60000 del ejercicio económico vigente.

ARTÍCULO 6°.- Aprobar el proyecto de Contrato de Obra Pública a suscribir.

ARTÍCULO 7°.- Notificar al oferente, con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

=

Ing. Martín Ariel MOREYRA
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Firmado Digitalmente

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Martin Ariel MOREYRA, D.N.I. N° 24.071.743, designado mediante Decreto Provincial N°389/26, en adelante denominada «LA PROVINCIA», por una parte y por la otra, la empresa “AMBIENTE SUR INGENIERÍA S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-71093092-5, en adelante denominada «LA CONTRATISTA», convienen en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:-----

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: «LA PROVINCIA» encomienda a «LA CONTRATISTA» y ésta acepta ejecutar los trabajos de la obra denominada: “REFACCIONES Y AMPLIACIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES ESTACIÓN RÍO OLIVIA – USHUAIA”, Licitación Privada N° 06/2025, autorizada por la Resolución V.O. y S.P. N° 41/2025, adjudicada mediante M.O. y S.P./2026, bajo indicaciones, órdenes y supervisión técnica de «LA PROVINCIA» y demás documentación obrante en el Expediente N° MOSP-E-74722-2025.-----

CLÁUSULA SEGUNDA – DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO: La contratación así convenida se ajustará en un todo de acuerdo a las prescripciones contenidas en: a) Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de obras públicas; b) Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas, Decretos y Resoluciones Reglamentarias; c) Oferta de la empresa, obrante en el expediente administrativo N° MOSP-E-74722-2025; y d) el presente instrumento; y demás documentación obrante en expediente administrativo N° MOSP-E-74722-2025, todo lo cual «LA CONTRATISTA» declara conocer y aceptar.-----

CLÁUSULA TERCERA – SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: Los trabajos se contratan por el sistema de AJUSTE ALZADO, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 335.335.000,00), con un Anticipo Financiero del CUARENTA POR CIENTO (40%).-----

CLÁUSULA CUARTA – ANTICIPO FINANCIERO: «LA PROVINCIA» abonará a «LA CONTRATISTA», un anticipo financiero del cuarenta por Ciento (40 %) del monto del contrato de acuerdo a los puntos 3.7 y 5.1.1 del Pliego de Bases y Condiciones, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 134.134.000,00), siendo garantizado mediante, emitidas por, por la suma de PESOS (\$), en las condiciones establecidas por la Ley Nacional de Obras Públicas, la cual cubre el CIEN POR CIENTO (100%) del monto otorgado. El pago será efectuado dentro de los TREINTA (30) días posteriores de la presentación de la factura correspondiente y siempre que la misma estuviera correctamente confeccionada. El monto del anticipo será descontado de cada certificado básico que se emita, en el porcentaje que resulte de comparar el importe del anticipo con el monto del contrato vigente al mes de certificación del mismo, hasta deducir el monto total al cabo del último certificado.-----

CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍA DE OBRA: El plazo de garantía de los trabajos será de PLAZO DE GARANTÍA de la obra, que será de UN (1) AÑO, a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la obra, estando durante el mismo la conservación de las obras a cargo exclusivo de «LA CONTRATISTA».-----

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: Se fija un plazo de ejecución de los trabajos de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra, estando durante el mismo la conservación de las obras a cargo exclusivo de «LA CONTRATISTA». En caso de incumplimiento «LA CONTRATISTA» será pasible de ser sancionada conforme al Régimen de Multas previsto en el Pliego-----

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: La forma de pago será mediante certificados de obra, los cuales serán presentando toda la documentación requerida de acuerdo a lo previsto en el punto 5.- Medición, Certificación y Pago de las Obras, del Pliego de Bases y Condiciones. El plazo de pago será dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, contados a partir de la fecha de aprobación del certificado provisional de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

obra, con la debida retención correspondiente al fondo de reparo establecido en la Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas en caso de corresponder y en un todo de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

CLÁUSULA OCTAVA – REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de Precios de Contrato de Obra Pública de la Administración Pública Provincial establecido por el Anexo I de la Ley Provincial N° 1408 – artículo 4° inciso c, y las normas interpretativas, aclaratorias y/o complementarias dictadas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, vigentes a la fecha de apertura de ofertas de conformidad con lo establecido en el punto 5.3 del Pliego de Bases y Condiciones.-----

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA: «LA CONTRATISTA» garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de este Contrato mediante, emitida por, por la suma de PESOS (\$), importe que cubre suficientemente el porcentaje del CINCO POR CIENTO (5 %) del monto del presente contrato, el cual asciende a la suma de PESOS(\$.....).-----

CLÁUSULA DÉCIMA - DOMICILIOS LEGALES: A todos los efectos legales que se susciten en el marco del cumplimiento de este Contrato las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Distrito Judicial Sur, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y fijan los siguientes domicilios: «LA PROVINCIA» en calle San Martín N° 450 y «LA CONTRATISTA» en calle, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con relación al presente contrato.-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes de..... de 2025.-----

